



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo De Concejo

Nº 013 – 2026 - MPS/CM

Sandia, 29 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de enero del 2026, conforme al Oficio N° 02-2026-P-SECCAPAY/MAL, con registro N° 447 de fecha 23 de enero de 2026 en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Sandia, presentado por la presidenta de la Asociación Sociedad de Expresión Cultural Café Pallay de las Yungas de San Juan del Oro, el Informe N° 023-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM, emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte, el informe N° 91-2026- MPS/DSAI//SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N° 068-2026-MPS/OPPR, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, y la Opinión Legal N° 053-2026/MPS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972 "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante Oficio N° 02-2026-P-SECCAPAY/MAL, con registro n° 447 de fecha 23 de enero de 2026 EN MESA DE PARTES DE LA Municipalidad Provincial de Sandia, la presidenta de la Asociación Sociedad de Expresión Cultural Café Pallay de las Yungas de San Juan del Oro, solicita apoyo económico para danzar en la Ciudad de Puno por la celebración de la Festividad virgen de la Candelaria y así dejar en alto el nombre de la Provincia de Sandia

de la presentado en fecha 24 de noviembre del 2025, el presidente de la Asociación Cultural W'arak'eros Laqueque Iguara-Sandia, del Distrito y Provincia de Sandia, solicita asignación de presupuesto de S/ 94,100.00 (noventa y cuatro mil cien con 00/100) para la participación en el concurso de danzas autóctonas, en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria Puno, a fin de mostrar nuestra cultura en la ciudad Puno;

Que, mediante el Informe N° 023-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por Jefe del Área de Educación, Cultura y Deporte, en donde "solicita la disponibilidad presupuestal a fin de atender la solicitud de apoyo económico, asimismo el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 091-2026- MPS/DSAI//SGDSySM/MACM, de fecha 27 de enero del 2026, considera de suma importancia atender la solicitud presentada lo que sirve para asegurar que nuestras



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

tradiciones sean visibles a nivel nacional e internacional, lo que, a su vez, promueve el reconocimiento cultural de nuestra región y abre oportunidades en áreas como el turismo y el intercambio cultural

Que, mediante el Informe N° 068-2026-MPS/OPPR, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CONCLUYE "habiendo revisado el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa sobre la factibilidad para la atención de dicha solicitud de subvención hasta por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles),

Que, mediante la Opinión Legal N° 053-2026/MPS-AJ, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia, CONCLUYE "que resulta legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por la señora María Ayala Lope, en su calidad de presidenta de la Asociación Sociedad de Expresión Cultural Café Pallay de las Yungas de San Juan del Oro, por un monto ascendiente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), la subvención solicitada tiene por finalidad cubrir los gastos de participación en el concurso de danzas autóctonas en la ciudad de Puno, en homenaje a la Santísima Virgen de Candelaria; así mismo corresponde disponer el traslado y/o remisión del presente expediente a sesión de Concejo Municipal para su respectiva deliberación (...);

En ese marco el concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la presidenta de la Asociación Sociedad de Expresión Cultural Café Pallay de las Yungas de San Juan del Oro, y ratificado para su aprobación por los informes técnicos realizados por las oficinas competentes sobre la solicitud de subvención económica, para cubrir gastos de participación en el concurso de danzas autóctonas en la ciudad de Puno, en la veneración de la Virgen de la Candelaria 2026, ha determinado por unanimidad y reglamentario aprobar la subvención económica por la suma de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), a favor de la Asociación Sociedad de Expresión Cultural Café Pallay de las Yungas de San Juan del Oro, en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico VIA SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Sr. MARIA AYALA LOPE, con DNI N° 40330689, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir los gastos de participación en el "LXIX CONCURSO DE DANZAS ORIGINARIAS EN HONOR A LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA CANDELARIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
BERNARDO ALVAREZ
ALCALDIA * SANDIA *
Berly Hernan Túcca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE